



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Radicado: **2020-00274**

Admite demanda

En vista de que la parte actora cumplió con lo requerido en auto que antecede, dentro del término otorgado para ello y, dado que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 376, 82 y siguientes del Código General del Proceso y lo preceptuado en el artículo 27 de Ley 56 de 1981 y el artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de imposición de servidumbre eléctrica interpuestas por **Empresas Públicas de Medellín E.S.P** en contra de **Luis Roberto Polo Machado y Auxiliadora Viloría Oviendo**

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 27 de Ley 56 de 1981 y el artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que se manifiesta el desconocimiento del lugar de notificación de los demandados y, por ende, se solicita su emplazamiento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se ordena la inclusión de los datos de los emplazados en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Se advierte que transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, se entenderá surtido el emplazamiento. Si dentro de dicho

término los emplazados no comparecen, se les designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 610 del C.G.P. y toda vez que la entidad demandante es una entidad pública, se ordena informar de la presente demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, para que dé así considerarlo intervenga en este proceso. Por Secretaría remítase el oficio correspondiente con copia de la demandada y del presente auto.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 del C.G.P., se ordena informar al **Ministerio Público** de la presente demanda, para los fines que estime pertinentes. Por Secretaría remítase el oficio correspondiente con copia de la demandada y del presente auto.

QUINTO: ORDENAR inscribir esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-25382 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, en atención a lo establecido en el artículo 592 del Código General del Proceso.

SEXTO: De conformidad con el artículo 7 del Decreto 798 de 2020, que modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, por ser procedente el Despacho AUTORIZA EL INGRESO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P, dentro del predio ubicado en el municipio de Turbo – Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-25382, de propiedad de Luis Roberto Polo Machado y Auxiliadora Viloría Oviendo, de acuerdo con el plan de obras presentado en el escrito de demanda. La autorización del juez para el ingreso y ejecución de obras deberá ser exhibida a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras.

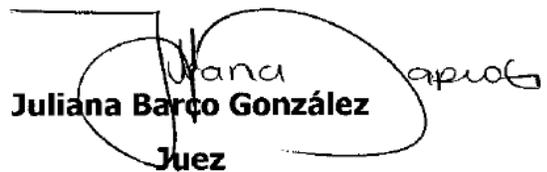
Adicionalmente, conforme lo consagrado en el inciso 4° de dicho art. 7° del Decreto 798 de 2020, se ordena oficiar al Inspector de Policía de Turbo, Antioquia, para que haga efectiva la presente autorización, para lo cual se anexará copia de esta providencia, la demanda y sus anexos para que se tenga certeza del lugar por

donde se ejecutarán las referidas actividades relativas a la servidumbre de conducción de energía eléctrica

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente demanda y sus anexos Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Abandonadas y Despojadas.

OCTAVO: Tiene personería reconocida la Dra. **Dra. Paola Cristina Zuluaga Arboleda portadora de la T.P 185.515 del C. S de la J**, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Je

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, __ de agosto de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ Secretario</p>
